

**ACTA N° 3 DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL PROCESO CPN-CAF-004R-2016
ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DEL VIADUCTO SUBTERRÁNEO PASEO DE
LOS CAÑARÍS - AEROPUERTO – AV. ESPAÑA – TURUHUAYCO**

CONVALIDACIÓN DE ERRORES

En la ciudad de Cuenca, en la oficina de la Secretaría de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, siendo las 16:00 del día jueves 21 de septiembre de 2017, se reúne la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de Consultoría que tiene por objeto el “**ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DEL VIADUCTO SUBTERRÁNEO PASEO DE LOS CAÑARÍS - AEROPUERTO – AV. ESPAÑA – TURUHUAYCO**” con la concurrencia de los siguientes miembros: Ing. Jaime Guzmán Crespo quién preside la comisión técnica, el Ing. Daniel Cárdenas Jaramillo miembro de la comisión técnica. Actúa como secretaria la Ab. Martha Molina Guzmán.

Asisten los técnicos: Ing. Tania Vera e Ing. Pablo Carvallo presidente e integrante de la Subcomisión de Apoyo respectivamente.

Luego de haber constatado que existe el quorum reglamentario, el Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé lectura al orden del día:

PUNTO UNO.- Conocimiento y Resolución sobre el informe de la Subcomisión de Apoyo dentro del proceso de Consultoría: “ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DEL VIADUCTO SUBTERRÁNEO PASEO DE LOS CAÑARÍS - AEROPUERTO – AV. ESPAÑA – TURUHUAYCO”

El Presidente de la Comisión notifica que ha recibido el informe de la Subcomisión de Apoyo mediante oficio Nro. DT 1926 -2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por los profesionales: Ing. Tania Vera e Ing. Pablo Carvallo e Ing. Iván Mejía Regalado, respecto de las ofertas presentadas dentro del proceso de consultoría antes referido.

La comisión técnica previa a la revisión del informe de la subcomisión, acuerda no pedir convalidaciones a los oferentes que tengan causales de rechazo de su oferta, en el resto de casos se pedirá convalidaciones.

Realizada la lectura y análisis del informe preliminar de la subcomisión conformada para el proceso de consultoría antes referido; se desprende lo siguiente:

OFERENTE: ASOCIACIÓN ACSAM CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS

TIPO	OBSERVACION	CONVALIDAR
Director del proyecto Ing. César Humberto Maldonado Noboa	Presenta certificado del "ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE MOVILIDAD DE LAS INTERSECCIONES AV. DE LAS AMÉRICAS Y AV. TURUHUAYCO" en ejecución pero no presenta porcentaje de avance del proyecto	Presentar documento que especifique porcentaje de avance del proyecto
Ing. Civil Rafael Pezo Zúñiga, experto en tránsito	No presenta documentación académica de soporte que evidencie su formación de cuarto nivel en el área solicitada	Presentar documentación académica que evidencie su formación en el área de participación del proyecto.
Experto ambiental Ing. Gonzalo Clavijo Campos	Presenta certificado de calificación como consultor del MAE caducado, sin embargo adjunta una captura de pantalla de la página del Ministerio del Ambiente en donde consta la solicitud de renovación de fecha 20 de julio de 2017.	Presentar documento vigente emitido por el MAE

OFERENTE: ASOCIACIÓN VIADUCTO SUBTERRANEO

- INTEGRIDAD DE LA OFERTA, *Experiencia Mínima del personal técnico*: El Ing. Civil Hugo Esteban Ortega Guaricela experto en diseño en vialidad, obtiene el título académico de tercer nivel el 26 de octubre de 2012, por lo tanto, no cumple con los cinco años de la experiencia requerida de acuerdo a la parte concerniente a la aclaración en el acta No. 1 de "Lectura de preguntas respuestas y/o aclaraciones a ser publicadas" realizada el 06 de septiembre de 2017 y cargada a la página web del GAD Municipal del cantón Cuenca, por esta razón la oferta es rechazada.

Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 DE 31 DE AGOSTO DE 2016. "**Art. 158.- Errores no subsanables.** - Son errores no convalidables los siguientes: (...) 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta." (Lo subrayado nos pertenece)

OFERENTE: BRAXTON

4.2.2 EQUIPOS E INSTRUMENTOS:

El oferente presenta certificados de la disponibilidad de únicamente dos computadores, en los pliegos se solicita un número total de 4.

El oferente no presenta un documento legal que pruebe la pertenencia del software requerido.

Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 DE 31 DE AGOSTO DE 2016. "**Art. 158.- Errores no subsanables.** - Son errores no convalidables los siguientes: (...) 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta." (Lo subrayado nos pertenece)

4.2.3 PERSONAL TÉCNICO CLAVE

Los proyectos presentados por el técnico, Ing. Carlos Alberto Sigüencia Heras, experto en topografía, no son afines al objeto de contratación señalada en el numeral 9.3 *Experiencia Específica* de los Pliegos contractuales.

Los proyectos presentados por el técnico, Ing. Juan Francisco Fernández Brito, Master en estructuras, presenta certificados relacionados a construcción y uno de fiscalización, mas no de elaboración y participación de estudios viales que incluyan diseños estructurales, por lo tanto, no son afines al objeto de contratación señalada en el numeral 9.3 *Experiencia Mínima del Personal Técnico* de los Pliegos contractuales.

Los proyectos presentados por el técnico, Ing. Fabio Eugenio Estrella Marín, Ingeniero Eléctrico, presenta certificados relacionados a construcción, mas no de elaboración y participación de estudios viales que incluyan estudios eléctricos, por lo tanto, no son afines al objeto de contratación señalada en el numeral 9.3 *Experiencia Mínima del Personal Técnico* de los Pliegos contractuales.

El certificado del MAE presentado por la Ing. Alejandra Catalina Piedra Aguilera, Experto Ambiental está caducado, por lo tanto, no cumple con el requisito exigido en los pliegos en el numeral 4.2.3 *Personal Técnico Clave*.

Los certificados presentados por el técnico, Econ. Víctor Hugo Yaulema Orna, Economista, no demuestran participación en estudios viales que incluyan estudios socioeconómicos de acuerdo a lo solicitado en los pliegos en el numeral 9.3 *Experiencia Mínima del Personal Técnico*.

El oferente presenta 4 proyectos que agrupan a su vez proyectos de menor cuantía y relacionados con el área de transporte sin cumplir lo señalado en los pliegos en el Numeral 4.2.5 *Experiencia General y Específica Mínima*.

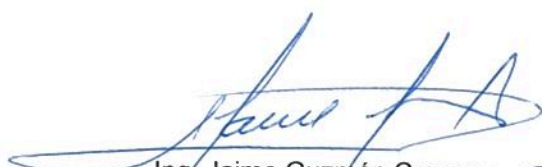
Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 DE 31 DE AGOSTO DE 2016. "**Art. 158.- Errores no subsanables.** - Son errores no convalidables los siguientes: (...) 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta." (Lo subrayado nos pertenece)

Del análisis realizado, se concluye que las oferta presentada por: ASOCIACIÓN ACSAM CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS deberá convalidar errores, previo a la calificación de ofertas por parte de la comisión técnica según dispone el Artículo 19 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En consecuencia, con respecto a los oferentes: ASOCIACIÓN VIADUCTO SUBTERRANEO y BRAXTON CIA. LTDA., la comisión resuelve rechazar las ofertas presentadas, por no cumplir con los requisitos mínimos solicitados; por lo tanto, no continúan a la siguiente etapa.

Finalmente, al no tener otro tema que tratar el presidente de la comisión técnica declara concluida la sesión siendo las 18:00. Para constancia de lo expuesto en la presente acta sus miembros subscriben conjuntamente con el Presidente y secretaria que certifica.



Ing. Jaime Guzmán Crespo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Ing. Daniel Cardenas Jaramillo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Ab. Martha Molina Guzmán
SECRETARIA

